**Anexo II**:

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO DE OFERTAS.**

**RESUMEN DE LOS PUNTOS BÁSICOS QUE DEBEN SER TENIDOS EN CONSIDERACIÓN EN LAS OFERTAS QUE SE REALICEN PARA LA PROMOCIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE FÓRMULA 4 DE LAS TEMPORADAS 2025, 2026, 2027 Y 2028.**

**Terminología:**

Se distinguen dos partes o entidades básicas:

* Entidad Organizadora del Campeonato, que es la RFEDA.
* Entidad Promotora del Campeonato, que es la adjudicataria del concurso.

Ambas son las partes otorgantes del contrato del que este documento es anexo inseparable.

**I./ LA ENTIDAD ORGANIZADORA.-**

1./ La RFEDA es la Entidad Organizadora del Campeonato de España de Fórmula 4 (CEF4), en tanto que Autoridad Deportiva Nacional (ADN) en España, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2022 del Deporte, en el RD 1835/1991 de Federaciones Deportivas españolas, en los Estatutos de la RFEDA, y en el CDI de la FIA, por todo ello, es la única entidad con capacidad normativa legal para establecer las reglas de juego de las actividades deportivas oficiales de ámbito estatal e internacional que se celebren en España.

2./ En consecuencia, solo la RFEDA es competente para la redacción y aprobación de las reglas de juego, Reglamentos Técnicos y Deportivos, y esta competencia es exclusiva y excluyente, como la de cualquier federación deportiva española en su correspondiente modalidad deportiva. Asimismo, las normas interpretativas, Circulares o Boletines que se emitan deberán ser aprobados por la RFEDA, oídos los equipos participantes, en su caso. En resumen, serán de aplicación al CEF4, en lo que proceda: el CDI de la FIA, las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas y Trofeos de España, los Reglamentos Técnicos y Deportivos emanados de la FIA y de la RFEDA.

3./ En concreto, corresponderá a la exclusiva competencia de la RFEDA la determinación mediante acuerdo formal de sus órganos de gobierno competentes, de los siguientes elementos del CEF4 en todas sus ediciones:

3.1./ Los **chasis**, marca y modelo de utilización obligatoria, para cada temporada en el CEF4.

3.2./ Los **motores** y grupos propulsores de los mismos, de utilización obligatoria para cada temporada del CEF4.

3.3./ El **combustible** obligatorio para todos los participantes, de acuerdo con la política medioambiental general de la RFEDA para todos los certámenes.

3.4./ Los **neumáticos** de marca y modelos obligatorios e iguales para todos los participantes en el CEF4.

 A estos efectos, la RFEDA se compromete a:

A./ En cuanto a los chasis y los motores, se prorrogará el acuerdo de fecha 11 de octubre de 2021, en el sentido de que para la temporada 2025 seguirán siendo utilizables el monoplaza de la marca TATUUS, modelo denominado inicialmente F4 T-021, y hoy denominado F4 - T 421, propulsado por motores Abarth desarrollados por AUTOTECNICA, cuya vigencia concluía al final de esta temporada 2024.

B./ Durante la temporada 2025, y de común acuerdo con XXX, a solicitud de esta, se decidirá si en la temporada 2026 se siguen utilizando los mismos vehículos y motores o se produce un cambio, ya para la temporada 2026.

C./ Para la temporada 2027 y 2028, los chasis y motores podrán ser de nueva generación, y para la selección del nuevo material, ya sea durante 2025 o durante 2026, XXX hará una propuesta motivada a la RFEDA, analizando dos o tres alternativas de proveedores diferentes, -si ello fuera posible-, y la RFEDA adoptará la decisión que considere a este respecto.

D./ La decisión de un nuevo chasis y propulsor, deberá ser adoptada antes del día 15 del mes de junio del año natural anterior a aquel en que se vayan a usar, por ello, la presentación de ofertas por parte de XXX a la RFEDA deberá realizarse antes del día 15 de abril del año anterior a aquel en el que se vaya a utilizar el nuevo material. En caso de que XXX no haga una presentación de ofertas a la RFEDA antes del 15 de abril de 2026, esta quedará libre para elegir el chasis y el motor que mejor le convenga, y que notificará a XXX, como muy tarde, el día 15 de junio de 2026.

E./ Las negociaciones con AUTOTÉCNICA, o con quien le pueda suceder en el futuro, como proveedor de chasis y de motores, de los precios, plazos y fechas de entrega, suministro de recambios, formas de pago, etc., deberá llevarla a cabo directamente XXX con el proveedor, pero la RFEDA tendrá derecho a percibir directamente del proveedor o de XXX, una comisión del 5% del importe del gasto total, por todos los conceptos, de todos los equipos participantes en el CEF4, que se realice en cada temporada deportiva. La RFEDA facturará dicho importe en la primera quincena de enero de cada año, con respecto a la facturación total del año anterior.

F./ En cuanto a los combustibles, la RFEDA como Entidad Organizadora deportiva de este campeonato, será quien decida mediante acuerdo adoptado por el órgano colegiado competente, -que se hará público antes del día 10 de noviembre de cada año-, el combustible a emplear en la temporada deportiva del año natural siguiente, y el proveedor único designado del Campeonato.

* F.1./ Para la temporada 2025, el combustible será renovable al 50%, y para la temporada 2026, se estará a la política medioambiental general de la RFEDA, aunque en principio debería ser ya renovable al 100%.
* F.2./ El precio básico del combustible estará acordado entre la RFEDA y el suministrador que haya sido seleccionado, pero el promotor deberá negociar con este último la forma de llevarse a cabo el suministro al CEF4, el tipo de envase, la forma de pago, los plazos y forma de las entregas, y la realización y abono de los test de validación del combustible, etc.
* F.3./ El promotor estará facultado para establecer un pequeño recargo en el precio de venta de la gasolina a los equipos, habida cuenta del coste de las obligaciones de almacenamiento, financiación y distribución que puede llegar a asumir en favor de los equipos participantes.
* F.4./ El mismo combustible será el utilizable obligatoriamente en todos los certámenes oficiales de Fórmula 4 que se celebren en España en cada temporada.

G./ El Comité Organizador del CEF4, a propuesta del promotor XXX, será quien decida antes del día 1 de noviembre de cada año, la marca y los modelos de los neumáticos a emplear en la temporada deportiva del año natural siguiente, y quien designe el proveedor del Campeonato. El Promotor será quien negocie con el proveedor designado los precios y forma de pago de los neumáticos, las fechas, cantidades y formas de entrega, y muy especialmente, deberá garantizar con el proveedor, el control y la calidad del producto, y la igualdad de prestaciones y de composición entre los diferentes lotes de neumáticos, y dentro de cada lote, entre todos los neumáticos que los compongan.

4./ Igualmente, corresponde a la RFEDA el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva sobre el CEF4, y sobre todas las personas que tomen parte en el mismo.

A estos efectos, todos los equipos deberán disponer de una licencia de concursante internacional expedida por la RFEDA, y las personas físicas que puedan asistir o prestar servicios a los pilotos en calidad de “coach” o de entrenadores/asesores personales, también deberán estar en posesión de una licencia expedida por la RFEDA para poder acceder al recinto deportivo, tanto los días de carreras como los de test colectivos, estas personas no tendrán acceso a los briefings, ni al muro del pit lane, ni a las salas de Comisarios Deportivos o de Dirección de Carrera, y para poder situarse en los circuitos en zonas restringidas al público, deberán solicitarlo previamente, por escrito con el visto bueno del equipo en el que participe su pupilo, a la Dirección de Carrera.

Los “coach” estarán sometidos a la disciplina deportiva, y deberán acatar las órdenes e instrucciones que les puedan dirigir los oficiales de carrera, y los responsables de los equipos, ya que formarán parte de estos y estarán integrados en su disciplina orgánica, de tal forma que el concursante será el responsable subsidiario de sus eventuales responsabilidades disciplinarias.

5./ El órgano supremo ejecutivo y de control de la organización del CEF4, que ostenta la capacidad de toma de decisiones sobre la marcha del mismo, tanto en materia de reglamentación deportiva y técnica, como en materia operativa, que no esté reservada a la Entidad Promotora o a otro órgano federativo, o que estos le sometan, es el **Comité Organizador del Campeonato de España de Fórmula 4**, el cual, para la temporada 2025 y sucesivas, -salvo que se acuerden cambios-, estará compuesto por las siguientes personas:

* Presidente: D. Joaquin Verdegay.
* Vocales:
	+ En representación de la RFEDA:
		- Dña. Paloma Izquierdo.
		- D. Héctor Atienza.
	+ En representación de los equipos participantes:
		- D. … ….
	+ En representación de la Entidad Promotora XXX:
		- D. … ….

En casos de empate en las votaciones dentro del Comité de Organización, el voto del presidente se entenderá voto dirimente o de calidad.

Los vocales podrán ser designados y sustituidos por las entidades y colectivos que les han nombrado, y ser diferentes en cada reunión del Comité Organizador.

 El Comité Organizador podrá designar asesores para que le ayuden en la toma de decisiones, con voz pero sin voto, cuya designación se hará por acuerdo mayoritario, con al menos, cuatro votos a favor.

En todo caso, los representantes de un equipo que eventualmente puedan formar parte del C.O., deberán tener al menos tres coches de carreras inscritos en la totalidad de las pruebas del CEF4 del año en cuestión, y deberán acreditar por escrito su designación como representantes.

6./ La RFEDA es la única propietaria de los logos oficiales del CEF4, así como de los dominios de internet, página web oficial de CEF4, derechos de imagen, de comunicación y de difusión pública del campeonato, de sus carreras y sesiones de entrenamiento, incluyendo la imagen y los nombres de los equipos y de los pilotos participantes, a efectos informativos, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, y de archivo y registro deportivo. La mera inscripción de cualquier equipo o de cualquier piloto, en cualquier prueba del CEF4 implica la expresa cesión de los correspondientes derechos, y la aceptación y expreso reconocimiento de la misma.

En todo caso, la utilización por parte de cualquier equipo o participante, o por parte de la Entidad Promotora, de los logos oficiales del CEF4, deberá ser objeto de aprobación y autorización específica previa por parte de la RFEDA, y el usuario se deberá comprometer a respetar plenamente la imagen y los códigos de utilización de los logos oficiales que utilice.

7./ La RFEDA en tanto que miembro de pleno derecho de la FIA, único representante de la FIA en España, y ADN en España, se ocupará del mantenimiento de las relaciones de cualquier clase con esta Federación Internacional, a todos los efectos. El Promotor se compromete a no dirigirse directamente a la FIA, ni a ninguno de sus departamentos, a ningún efecto, durante la vigencia de este acuerdo.

8./ La RFEDA aprobará el calendario oficial de pruebas del CEF4 por acuerdo de su Asamblea General, al amparo de lo dispuesto en el art. 31.B) de los vigentes Estatutos de la RFEDA. No obstante lo anterior, a través del Comité Organizador, XXX será oída a los efectos de tratar de coordinar los intereses de los equipos en la medida de lo posible. Asimismo, será XXX quien proponga las fechas y los emplazamientos de las carreras y de las sesiones de “test” o entrenamientos colectivos que deseen llevar a cabo. Como regla general, el calendario contará con siete eventos cada año, en siete fines de semana distintos con tres carreras cada uno, de los cuales, como máximo, podrán tener lugar fuera de España el número de eventos que autorice la FIA cada año para esta especialidad. Para llevar a cabo un numero de eventos superior a siete, la RFEDA y la Entidad Promotora deberán estar de acuerdo en las pruebas adicionales.

Se hace constar expresamente que, para el año 2025, la FIA permite que se puedan celebrar dos eventos fuera de España.

El promotor, integrará en su oferta una **propuesta de calendario 2025**, con siete eventos, de los cuales dos se podrán ubicar en circuitos situados fuera de España, y, asimismo, indicará una propuesta de calendario de las fechas de los test colectivos y de los circuitos en los que pretenden desarrollarlos.

9./ La RFEDA será la competente para determinar la política de prensa y comunicación del CEF4, no obstante lo cual, la contratación de la empresa que preste materialmente los servicios en esta materia podrá llevarla a cabo la Entidad Promotora, a su costa, y siempre de mutuo acuerdo con la RFEDA. La definición de los mensajes y la aprobación de los contenidos que haga públicos dicha empresa, deberán ser previamente autorizados por el Comité Organizador del CEF4, los mensajes institucionales corresponderán en exclusiva a la RFEDA. Obviamente, la mera difusión de los resultados deportivos, y la información sobre los hechos deportivos, la llevará a cabo dicha empresa de forma autónoma.

10./ La RFEDA promoverá el CEF4 dentro y a través de las propias Redes Sociales de la RFEDA, a su solo criterio. Pero los equipos, a través de la Entidad Promotora, podrán llevar a cabo y mantener sus propias redes sociales. En todo caso, la RFEDA deberá autorizar la denominación de las mismas si utilizan los logos oficiales del CEF4, de la RFEDA o de la FIA.

11./ Será competencia exclusiva de la RFEDA la designación de los Comisarios Deportivos de las pruebas, así como del Director de las mismas, de los Directores de Carrera, y de todos los oficiales superiores de automovilismo que desempeñen funciones de control de las competiciones.

A estos efectos, constituirán el Staff Principal de Oficiales del CEF4 designados por la RFEDA, los siguientes:

* Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos.
* Comisario Deportivo permanente.
* Director de Prueba o de Competición permanente.
* Delegado de Seguridad.
* Delegado Técnico.
* Adjunto al Delegado Técnico.
* Secretario Permanente.

12./ La RFEDA aprobará cada año, a través de sus órganos competentes de gobierno, las tarifas de los siguientes conceptos:

1. Los derechos de calendario de las competiciones.
2. Los derechos de aprobación de los reglamentos.
3. Las tarifas de los seguros de participación en las competiciones y en los entrenamientos.
4. Las tarifas que fueran de aplicación a la Fórmula 4, y en concreto la tarifa FIA por la denominación “Certified by FIA”.
5. Los estándares de costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de los oficiales intervinientes en las competiciones.
6. La cifra máxima de honorarios que pudiera ser percibida por algunos oficiales, y la identificación de estos.

La RFEDA pondrá en conocimiento de la Entidad Promotora los importes concretos de los derechos y tarifas que se acaban de detallar, una vez sean aprobados por los órganos competentes.

13./ Si a lo largo de la temporada se alcanzasen acuerdos entre los equipos de cesión de pilotos, vehículos, o de cualquier otro tipo, la RFEDA se ofrece a desempeñar una función arbitral, en caso de necesidad, siempre que los firmantes de dichos convenios, decidan someterse expresamente a este arbitraje de equidad, remitan un ejemplar original del contrato firmado a la RFEDA, de forma inmediata a la firma del mismo, a efectos de que quede depositado. La tarifa del arbitraje quedará establecida por la RFEDA, y este se llevará a cabo por un solo árbitro, letrado en ejercicio, de los integrantes del Comité de Apelación y Disciplina de la RFEDA.

**II./ LA ENTIDAD PROMOTORA.**

1./ Los derechos y las obligaciones, deportivos y económicos, de los equipos participantes, y los de los deportistas participantes en todas las competiciones de una temporada, han de ser los mismos con independencia de que el equipo sea socio, miembro integrante, o no lo sea, de la entidad promotora. Los derechos y obligaciones de carácter meramente económico de los equipos que tomen parte solo en alguna o algunas carreras de una temporada, podrán ser diferentes a los de los equipos que tomen parte en todas las carreras, no así los derechos y las obligaciones de carácter deportivo, que habrán de ser los mismos para todos.

2./ La Entidad Promotora asume el compromiso de distribuir entre todos los equipos participantes en la temporada completa del CEF4, sean o no socios o integrantes de la misma, el cuarenta por ciento (40%) del eventual resultado positivo anual que se produzca, el cual deberá permanecer en el CEF4, ya sea mediante la devolución de parte de los costes de participación en el CEF4 del año en cuestión, o del siguiente, en forma de ayudas a la competición, primas de salida o de llegada. Dentro de ese 40% se entenderá incluida la cantidad fija mínima destinada a premios de la que se habla en el punto siguiente.

3./ El promotor deberá asignar cada temporada deportiva, una cantidad mínima de premios en metálico, que deberán ser entregados a los tres primeros clasificados en cada carrera, de 105.000 € anuales en la temporada 2025, 112.000,00 € en la temporada 2026, 119.000,00 € en la temporada 2027 y 126.000,00 € en la temporada 2028. Esta cifra será entregada a la RFEDA en dos pagos anuales de igual importe, antes de las fechas de sus respectivos devengos, y será entregada por la RFEDA a sus legítimos ganadores, que deberán ser identificados al final de cada prueba por XXX, especificando el nombre y la cifra exacta ganada por cada beneficiario. (El Comité Organizador, a propuesta de XXX, se reserva el derecho de regular si estos premios se destinan a los equipos o a los pilotos, y el importe individual de los mismos).

4./ La Entidad Promotora organizará las sesiones de entrenamientos colectivos para los participantes en el CEF4, y el calendario de las mismas, estableciendo lo precios de participación y la forma de pago de los mismos. Asimismo, facturará a los participantes las cantidades que procedan, y llevará a cabo los pagos correspondientes. **La promotora dispondrá en las sesiones de test colectivos, de al menos dos comisarios técnicos, a su elección, provistos de licencia federativa, que se ocuparán de llevar a cabo las funciones de control reglamentarias**.

 A estos efectos, XXX se compromete a elaborar el calendario de test colectivos y a someterlo a la consideración de la RFEDA, con indicación de los nombres y números de licencia de las personas que actuarán en las mismas a modo de Comisarios Técnicos, con el fin de que esta designación pueda ser formalmente aprobada por la Dirección Deportiva de la RFEDA, y con ello queden revestidos de autoridad formal dichos oficiales.

5./ La Entidad Promotora abonará a la RFEDA:

1. Los derechos de calendario de las competiciones.
2. Los derechos de aprobación de los reglamentos.
3. Las tarifas de los seguros de participación en las competiciones y en los entrenamientos.
4. Las tarifas oficiales de organización de eventos que se puedan aprobar, en su caso.
5. Los costes de desplazamiento, alojamiento y manutención de los siguientes oficiales intervinientes en las competiciones:
	* Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos.
	* Comisario Deportivo permanente.
	* Director de Competición permanente.
	* Delegado de Seguridad.
	* Delegado Técnico.
	* Adjunto al Delegado Técnico.
	* Secretaría del Colegio de CCDD.
6. Los honorarios máximos que puedan llegar a recibir, en su caso, estos oficiales, salvo la Secretaría del Colegio, los determinará la RFEDA, no obstante, serán abonados a sus perceptores directamente por la promotora.
7. Los costes de utilización de las instalaciones de los circuitos en los que se celebren competiciones del CEF4 serán abonados directamente por la Entidad Promotora a los circuitos o a otros promotores con los que hayan alcanzado los acuerdos de celebración de esas carreras, dentro de otros eventos.

6./ Serán obligaciones de la Entidad Promotora:

6.1./ El montaje y desmontaje de los paneles del Podium del CEF4 en cada carrera, si fueren propios, y la adquisición de los trofeos que se entreguen y del champán (o bebida sin alcohol para menores) para la ceremonia de podium.

6.2./ La custodia, mantenimiento, montaje, desmontaje, y transporte, a y desde los circuitos, de todo el material técnico de verificación que pueda ser de su propiedad o de la propiedad de la RFEDA, que sea utilizable en las verificaciones técnicas.

6.3./ En especial, XXX se compromete a:

6.3.1./ Adquirir un “Set Up Floor” o “Set Up platform”, que permita la integración y regulación de la posición de la báscula, para la realización de las verificaciones técnicas, de aluminio o de fibra de carbono, con una calidad mínima del tipo de la del fabricante “VMEP Design and Manufacturing”. Esta plataforma será de la propiedad de la RFEDA, quien asumirá el coste de su mantenimiento durante las cuatro temporadas de duración del contrato de promoción del CEF4.

6.3.2./ Abonar el coste, por coche y por prueba, del sistema SICCOM, gestión de inscripciones en PODIUM y pasaportes técnicos de los vehículos. (En 2024 estos costes eran de 69,47 €/coche/prueba). En este precio se integrará el coste de calibración de todos los instrumentos y útiles de medición que la precisen, y que se utilicen por los técnicos en el CEF4, y el de las licencias de software necesarias para la utilización de los sistemas de control técnico-deportivo que se emplean en el CEF4, tanto en la sede central de la RFEDA como en las pistas.

7./ La Entidad Promotora podrá contratar patrocinadores para el campeonato, o para todos o para algunos de los equipos participantes en el mismo, y podrá negociar la colocación de carteles en los coches participantes o sobre la indumentaria deportiva de los pilotos, siempre que cuente con el acuerdo expreso de los titulares de los espacios que se van a utilizar a estos fines.

No obstante lo anterior, para que un patrocinador pueda alcanzar el estatus de “patrocinador oficial del CEF4” deberá ser previamente autorizado por la RFEDA, y no podrá ser una marca competidora con los “patrocinadores oficiales” de la RFEDA que dispongan previamente de exclusiva sectorial.

Para que la publicidad de un patrocinador pueda constituir lo que se entiende por “publicidad obligatoria” en automovilismo, a colocar en todos los vehículos participantes, deberá tener el estatus de **“patrocinador y/o de proveedor** **oficial del CEF4”**.

La Entidad Promotora no podrá comercializar el “naming” del certamen, y para contratar la colocación de publicidad estática en los circuitos, deberá contar con el previo consentimiento de los Circuitos y de la RFEDA.

En consecuencia, expresamente se establece que solo la RFEDA está facultada para incorporar elementos, patrocinios o marcas al “naming” o denominación oficial del certamen, y para percibir el importe de los mismos. **La Promotora XXX deberá indicar en su oferta los espacios publicitarios que podría utilizar un eventual patrocinador del naming del CEF4 sobre los monoplazas, indicando ubicación y superficie de cada emplazamiento.**

8./ La Entidad promotora podrá contratar con proveedores para el CEF4, pero para que un determinado proveedor pueda alcanzar el estatus de **“Proveedor Oficial del CEF4”**, y ser obligatorio por reglamento el uso -exclusivo y excluyente- de un determinado producto, consumible, elemento etc., deberá ser previamente autorizado por la RFEDA, y el proveedor deberá estar registrado como “Marca Tipo C o D” en la RFEDA.

9./ Los ingresos que perciba la Entidad Promotora de sus patrocinadores y de los proveedores con los que negocie, así como las aportaciones de los equipos que se inscriban en el CEF4, serán de su exclusiva propiedad, por lo que serán administrados por ella bajo su sola responsabilidad, en consecuencia, será la Entidad Promotora quien asuma la obligación de pago de las cantidades que deban ser abonadas a la RFEDA, a los proveedores del CEF4, o a los circuitos por la utilización de sus instalaciones.

10./ La Entidad Promotora podrá contratar a su costa un gerente que será la persona física que se ocupará de llevar a cabo las funciones que se le encomienden.

11./ La Entidad Promotora contratará directamente con TATUUS y con AUTOTÉCNICA MOTORI, o con las empresas que pueden sucederles en el futuro, para que estas entidades asuman a su costa la obligación exigida por la FIA para el mantenimiento de la Certificación del CEF4, de que un representante de AUTOTÉCNICA esté presente en todas las carreras.

12./ Asimismo, la Entidad Promotora suscribirá directamente con la FIA el contrato referente a los Accident Data Recorder (ADR) para cada temporada, si bien, la custodia de los dos aparatos que habrá que disponer para cumplir lo dispuesto en el Reglamento, corresponderá a la RFEDA, a través de su Delegado Técnico.

13./ El promotor se compromete a abonar a la RFEDA un canon o aportación anual, por los siguientes importes: 40.000,00 € en 2025, 42.000,00 € en 2026, 44.000,00 € en 2027 y 46.000,00 € en 2028. Este importe será satisfecho contra factura, en la segunda mitad del mes de diciembre de cada año natural, y la RFEDA se compromete a destinar este importe a la promoción de jóvenes pilotos.

 Madrid, 21 de Octubre de 2024.